

POLÍTICA DE LA FUNDACIÓN RAFA NADAL DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES

Esta Política ha sido aprobada por el Patronato de la Fundación Rafa Nadal en fecha: 21/10/2020

Fecha última revisión: 21/10/2020

Contacto: denuncias@fundacionrafanadal.org

Persona responsable: Eunate Gómez, Responsable de Proyectos de la Fundación Rafa Nadal

ÍNDICE

I.- DEFINICIONES

II.- DATOS GENERALES DE LA FUNDACIÓN RAFA NADAL

III.- DECLARACIÓN. VISIÓN, MISIÓN Y VALORES DE LA FUNDACIÓN RAFA NADAL

IV.- POLÍTICA DE LA FUNDACIÓN PARA PROTEGER LOS DERECHOS DE LOS MENORES:

IV.A. Ámbito de aplicación de la política.

IV.B. Medidas concretas de actuación:

1. Medidas en la selección de personal, colaboradores o voluntarios que tengan contacto directo con menores beneficiarios/ atendidos en el marco de los proyectos o actividades de la Fundación.
2. Medidas de control en la selección de entidades con las que la Fundación Rafa Nadal colabore.
3. Código de conducta de los adultos que intervienen o tratan de manera profesional con menores en los programas/proyectos/actividades de la Fundación o en los que la Fundación colabore.
4. Código de Conducta entre los menores.
5. Código de conducta del órgano de gobierno y de la dirección de la Fundación.
6. Código de conducta relativo a visitas a lugares en los que se hallen menores atendidos en el marco de los proyectos o programas de la Fundación.
7. Protocolo de atención a menores ante un confinamiento (Actuación no presencial)

V.- CANAL DE DENUNCIAS.

VI.- OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN ANTE UNA DENUNCIA.

VII.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

VIII.- PUBLICIDAD DE LA POLÍTICA.

ANEXO 1. DOCUMENTO DE ADHESIÓN A LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN.

ANEXO 2. MODELO DE NOTIFICACIÓN DE INCIDENCIA.

I.- DEFINICIONES

CDN: Convención sobre los Derechos del Niño. Tratado Internacional de las Naciones Unidas firmado en 1989, a través del cual se enfatiza que los niños tienen los mismos derechos que los adultos, y se subrayan aquellos derechos que se desprenden de su especial condición de seres humanos que, por no haber alcanzado el pleno desarrollo físico y mental, requieren de protección especial.

LPM: Ley Orgánica 1/1996 española de Protección Jurídica del Menor y la Ley 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

NIÑO/NIÑA: El artículo 1 de la CDN define Niño/a como *“todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que, en virtud de la Ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”*.

DERECHOS DE LA INFANCIA: La CDN basa los derechos de la infancia en 4 principios fundamentales:

- 1) La no discriminación.
- 2) El interés superior del niño.
- 3) El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo.
- 4) La participación.

A efectos de la interpretación y aplicación en cada caso del interés superior del menor, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

a) La protección del derecho a la vida, supervivencia y desarrollo del menor y la satisfacción de sus necesidades básicas, tanto materiales, físicas y educativas como emocionales y afectivas.

b) La consideración de los deseos, sentimientos y opiniones del menor, así como su derecho a participar progresivamente, en función de su edad, madurez, desarrollo y evolución personal, en el proceso de determinación de su interés superior.

c) La conveniencia de que su vida y desarrollo tenga lugar en un entorno familiar adecuado y libre de violencia. Se priorizará la permanencia en su familia de origen y se preservará el mantenimiento de sus relaciones familiares, siempre que sea posible y positivo para el menor. En caso de acordarse una medida de protección, se priorizará el acogimiento familiar frente al residencial. Cuando el menor hubiera sido separado de su núcleo familiar, se valorarán las posibilidades y conveniencia de su retorno,

teniendo en cuenta la evolución de la familia desde que se adoptó la medida protectora y primando siempre el interés y las necesidades del menor sobre las de la familia.

d) La preservación de la identidad, cultura, religión, convicciones, orientación e identidad sexual o idioma del menor, así como la no discriminación del mismo por éstas o cualesquiera otras condiciones, incluida la discapacidad, garantizando el desarrollo armónico de su personalidad.

BUEN TRATO: Según define la Organización Mundial de la Salud, es “la forma de relación entre las personas basada en el sentimiento de respeto y valoración hacia la dignidad del otro”.

MALTRATO: Según define la CND (art. 19), “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual...” contra el niño. Recogemos los distintos tipos de maltrato:

- **Maltrato físico:** toda agresión que puede o no tener como resultado una lesión física, producto de un castigo único o repetido, con magnitud y características variables.
- **Maltrato emocional:** el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño o adolescente.
- **Abandono y negligencia:** se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo y las condiciones para ello. Existe negligencia cuando los responsables de cubrir las necesidades básicas de los niños, tanto afectivas como materiales, no lo hacen. Algunos estilos educativos pueden facilitar la negligencia o el abandono, como ocurre en contextos permisivos o sobreprotectores.
- **Abuso sexual:** “contactos e interacciones entre un niño y un adulto cuando el adulto (agresor) usa al niño para estimularse sexualmente él mismo, al niño o a otra persona. El abuso sexual puede ser también cometido por una persona menor de 18 años cuando esta es significativamente mayor que el niño (víctima) o cuando el agresor está en una posición de poder o control sobre otro”. Dentro del abuso sexual, se consideran los actos sexuales con o sin contacto físico, los contactos sexuales con o sin acceso carnal, con o sin violencia, y las actividades que tienen fines de explotación relacionadas con la prostitución y la pornografía.

- **Maltrato institucional:** vulneración de los derechos y dignidad del menor, producido por la actuación institucional (normativa, programa, procedimiento) o por la actuación individual de un profesional en el marco de la institución, que comporte abusos, negligencia y detrimento de la salud, la seguridad, el estado emocional, el bienestar físico y la correcta maduración. Se incluye la falta de agilidad en la adopción de medidas y recursos para proteger al menor.

También entendemos como acto de maltrato, la actitud pasiva de cualquier profesional que siendo consciente y testigo de cualquier acto discriminatorio o vejatorio llevado a cabo sobre un niño o niña, mantenga una actitud pasiva ante dicho acto.

II.- DATOS GENERALES DE LA FUNDACIÓN RAFA NADAL

Fecha de constitución	20 de noviembre de 2007
CIF	G-57533473
Domicilio	Manacor (Mallorca), Carretera Cales de Mallorca Km. 1,2, código postal 07500
Naturaleza	Organización privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro
Fines	<p>Los fines de interés general de la Fundación son de investigación, asistencia social, cooperación para el desarrollo, promoción del deporte y ayuda a damnificados por todo tipo de catástrofes naturales.</p> <p>Dentro de estos amplios fines tiene como finalidad más concreta e inmediata la promoción del deporte como herramienta de integración social para personas en riesgo de exclusión social, con especial atención a los más jóvenes, la promoción, directamente o a través de terceros, de proyectos de investigación para la mejora del deporte en general y el apoyo a jóvenes deportistas, tanto para mejorar su rendimiento deportivo como para compatibilizar la práctica deportiva de alto rendimiento con su formación general.</p>

III.- DECLARACIÓN. VISIÓN, MISIÓN Y VALORES DE LA FUNDACIÓN RAFA NADAL

DECLARACIÓN

La esencia de la Fundación Rafa Nadal es la creencia en un mundo donde todas las niñas y niños puedan llegar al máximo de sus posibilidades, independientemente de su origen o sus condiciones personales, sociales o culturales, incluyendo a aquellos que presentan algún problema de aprendizaje o discapacidad.

Con el deporte y la educación como pilares, los programas y proyectos de la Fundación van orientados a acompañarlos y facilitarles las herramientas para que puedan crear su propio futuro, fomentando en ellos valores positivos, como el esfuerzo, la superación, o la autoestima.

Utilizar el poder transformador del deporte como eje vertebral de cada uno de los programas de la Fundación, apostando a la vez por una atención integral, es lo que define la identidad de la entidad y lo que la posiciona como organización de manera diferencial. En los proyectos de acción social, la educación a través del deporte se complementa con apoyo psicológico, promoción de hábitos saludables e implicación del entorno familiar.

VISIÓN

“Creemos firmemente en el poder transformador del deporte y la educación para que niños y adolescentes, independientemente de sus condiciones personales o sociales, de su procedencia o cultura, tengan las mismas oportunidades de alcanzar su pleno potencial.

Trabajamos para que los niños y jóvenes beneficiarios de nuestros programas tengan una puerta a una oportunidad que nunca antes habían tenido”.

MISIÓN

“Somos una Fundación con tres ejes de actuación prioritarios: integración social, atención a capacidades especiales y apoyo al talento, con la convicción de que todos los niños, niñas y jóvenes deberían tener acceso a igualdad de oportunidades de futuro.

A través de nuestros programas los acompañamos para que gracias al deporte y la educación los menores puedan llegar al máximo de sus posibilidades en España e India.

Lo hacemos fomentando valores positivos de auto-superación, respeto y esfuerzo que les permitan afrontar los desafíos de futuro tanto en nuestros programas, como en su entorno familiar, educativo y social”.

VALORES

Los valores de la Fundación Rafa Nadal son:

- Humildad.
- Proximidad.
- Co-responsabilidad.
- Igualdad y Confianza.
- Empatía y Respeto.
- Resiliencia y Perseverancia.

IV.- POLÍTICA DE LA FUNDACIÓN RAFA NADAL PARA PROTEGER LOS DERECHOS DE LOS MENORES

La Fundación Rafa Nadal, en coherencia con su misión, protegerá a los menores que participen y/o sean beneficiarios de sus proyectos o actividades, tanto si se trata de acciones directamente gestionadas por la Fundación como aquellas que puedan llevarse a cabo por terceros con la colaboración de la Fundación, contra toda forma de maltrato.

Con tal interés, la Fundación Rafa Nadal habilita la presente Política de Protección de menores, cuyo objetivo es el establecimiento de unas pautas de actuación encaminadas a prevenir y/o detectar, así como, en su caso actuar de forma inmediata, ante cualquier situación perjudicial para los menores atendidos y/o que participan en los programas y/o proyectos o actividades organizadas directamente por la Fundación o en colaboración con terceros.

IV.A.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA

Se hallan sujetos a esta política:

- 1) Los Patronos.
- 2) Todo el personal de la Fundación Rafa Nadal, ya sea laboral, profesionales independientes (*freelance*) o voluntarios.
- 3) Los donantes, patrocinadores y colaboradores.
- 4) Cualquier proveedor que tenga contacto directo con los menores atendidos o que participen en los proyectos y actividades de la Fundación, así como el personal de dicho proveedor.
- 5) Cualquier persona que, por el motivo que sea, visite las instalaciones o espacios en los que se lleven a cabo los proyectos o actividades de la Fundación en las que se encuentren menores (incluyéndose a los medios de comunicación, personal de las administraciones públicas y otros).
- 6) Beneficiarios (ya sea personas físicas o jurídicas) de las ayudas financieras o de cualquier otro tipo de la Fundación. El concepto “beneficiarios” incluirá aquellas entidades cuyos proyectos financie parcial o totalmente la Fundación Rafa Nadal, así como aquellas entidades que ejecuten los programas de esta última.

IV. B.- MEDIDAS CONCRETAS DE ACTUACIÓN

1.- Medidas en la selección de personal, colaboradores o voluntarios que tengan contacto directo con menores beneficiarios/ atendidos en el marco de los proyectos o actividades de la Fundación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la Ley Española de Protección del Menor, la Fundación solicitará una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cuando corresponda, también un certificado de antecedentes penales, a las personas a quienes contrate o con quienes establezca una colaboración habitual y se encuentren en contacto directo con menores. Asimismo, se verificará la experiencia previa de tales profesionales en el trato con menores, solicitando referencias de sus anteriores trabajos y verificando en la medida de lo posible sus referencias en trabajos relacionados con menores.

Asimismo, la Fundación impartirá un curso de formación previo a su contratación, con el fin de que todos aquellos empleados, freelance, voluntarios, colaboradores, etc. seleccionados por la Fundación que vayan a tener trato con menores tengan la formación suficiente para poder conocer los derechos de los menores y poder identificar y actuar ante una situación de riesgo de abuso relacionada con los estos últimos.

Todos los profesionales, voluntarios y colaboradores reseñados recibirán una copia de la presente política y suscribirán un documento en el que se comprometerán a cumplirla en el momento en que comiencen su relación con los proyectos de la Fundación en los que se atienda/participen menores. Este documento de adhesión se incorpora a la presente política como **ANEXO 1**.

2.- Medidas de control en la selección de entidades con las que la Fundación Rafa Nadal colabore.

Por lo que respecta a las personas jurídicas a las que contrate o con las que colabore la Fundación para la ejecución de programas, proyectos o actividades que sean titularidad de la Fundación Rafa Nadal o en los que la Fundación Rafa Nadal colabore y que conlleven el contacto con menores, la Fundación, antes de firmar cualquier acuerdo y/o contrato, verificará que disponen de una política o código de conducta relativo a la protección de menores que contemple, como mínimo, medidas de similar alcance a las contempladas en la presente Política. En caso de que no dispongan de dicha política, la Fundación les solicitará la elaboración de una política de protección de menores con un plazo de 1 año.

Asimismo, en el contrato a suscribir con cualquier entidad con la que la Fundación Rafa Nadal acuerde colaborar en proyectos en los que se atienda/beneficien menores, se incorporarán las siguientes obligaciones para la entidad contratada/con la que la Fundación Rafa Nadal colabore:

- a. Comprometerse a cumplir la Política de Protección de menores de la Fundación Rafa Nadal, que constará como Anexo en el contrato/acuerdo.
- b. Comprometerse a impartir un curso de formación a todos sus empleados/colaboradores/voluntarios sobre los derechos de los menores y los riesgos a los que estos últimos pueden estar expuestos, con el objeto de que puedan identificar cualquier situación producida y actuar en consecuencia para proteger a los niños/as.
- c. Comprometerse a comunicar de forma inmediata, y en todo caso en un plazo máximo de 24 horas desde que se produjera, a la Fundación Rafa Nadal, a través del correo electrónico denuncias@fundacionrafanadal.org, cualquier incidencia relacionada con los menores de la que tengan conocimiento en el programa/actividad/proyecto realizado. En el **ANEXO 2** se reproduce un modelo de notificación de incidencia.

Será considerada como incidencia cualquier sospecha, indicio o constatación de que se ha producido un hecho que vulnere los derechos del menor contemplados en esta Política. El incumplimiento de esta obligación por parte de la entidad contratada será asimismo considerado un incumplimiento contractual y podrá facultar a la Fundación para emprender las acciones que en derecho le pudieran corresponder.

En los casos en que los contratos se hayan firmado con anterioridad a la firma de la presente Política, se incorporará un anexo al contrato firmado que incluirá las obligaciones anteriores y se exigirá a las entidades que firmen dicho documento.

3.- Código de conducta de los adultos que intervienen o tratan de manera profesional con menores en los programas/proyectos/actividades de la Fundación o en los que la Fundación colabore.

Comportamiento a seguir en el trato con un menor de edad:

- a. Tratar a los menores con respeto independientemente de su etnia, color, género, lengua, religión, ideología, nacionalidad, origen social, posesiones, discapacidad, orientación sexual u otras características.
- b. Usar un lenguaje y comportamiento hacia los menores que sea apropiado en todo momento y de ninguna manera acosador, abusivo, sexualmente provocativo o degradante.
- c. Crear espacios y relaciones seguras, libres de cualquier tipo de violencia en todos los ámbitos que afecten a los menores.
- d. Estar a la escucha de las necesidades y solicitudes de los menores, manteniendo una actitud de respeto y acogida.
- e. Proporcionar los cuidados adecuados a los menores que sufren discapacidad.
- f. Garantizar la privacidad y confidencialidad sobre los datos personales de los menores.
- g. Informar, formar y orientar a los menores sobre las actividades y conductas que puedan constituir una violación de sus derechos o un delito, de forma clara y adecuada a su edad y características personales.
- h. Informar a los menores sobre los canales y personas responsables en cada proyecto/programa/actividad para denunciar cualquier situación en la que se hallen que les incomode o que les preocupe.

- i. Conocer e identificar las situaciones de riesgo para la integridad física, psíquica y sexual de los menores, para prevenirlas y atenderlas en el caso de que se hayan producido.
- j. Comunicar de forma inmediata a la Fundación Rafa Nadal, a través del correo electrónico denuncias@fundacionrafanadal.org cualquier incidencia relacionada con los menores de la que tengan conocimiento en el programa/actividad/proyecto realizado en colaboración con la Fundación Rafa Nadal. En el ANEXO 2 se reproduce un modelo de notificación de incidencia. Será considerada como incidencia cualquier sospecha, indicio o constatación de que se ha producido un hecho que vulnere los derechos del menor contemplados en esta política.

Comportamiento inaceptable en el trato con un menor de edad:

- a. Cualquier práctica de castigo y/o trato humillante, ya sea físico o psicológico.
- b. Efectuar amenazas sobre la posibilidad de recibir cualquiera de las prácticas descritas en el apartado anterior, o actuar de cualquier forma dirigida a avergonzar, humillar o menospreciar al menor.
- c. No respetar el derecho a la intimidad de los menores, tanto física como de otro tipo. Se entenderá que no se respeta la intimidad del menor, entre otros supuestos, si se le expone y/o se le hace exponer alguna parte íntima del cuerpo y/o se tenga contacto físico con esa parte, se tenga un contacto físico inapropiado (besos, caricias, etc) que cause incomodidad al menor) se comparte con el menor fotos u otro material explícitamente sexual y/o se le toman fotografías de este tipo, se utilice un lenguaje explícitamente sexual con él.
- d. Estar a solas con un menor, sin que esté presente al menos otra persona mayor de edad, salvo que sea imprescindible.
- e. Consumir alcohol o sustancias ilícitas mientras trabaje con niñas o niños o en contacto con ellos, y/o trabajar con menores estando ebrio.
- f. Adoptar un lenguaje o comportamiento inapropiado, acosador, abusivo, sexualmente provocador, deliberadamente humillante o culturalmente inapropiado.

- g. Visitar a solas a una niña o niño en su casa y/o invitar a una niña o niño sin acompañar a visitarle en su casa o alojamiento, excepto que se encuentren en riesgo inminente de sufrir daños o en peligro físico.
- h. Actuar de forma discriminatoria hacia los menores.
- i. Involucrar a menor en cualquier forma de actividad o relación sexual, incluyendo el pago por servicios sexuales, ni participar en otras formas de intercambio de servicios sexuales con cualquier persona menor de 18 años.
- j. Mantener conversaciones a través de cualquier medio digital con menores, así como mantener encuentros fuera del entorno del proyecto en el que participe/se atiende al menor.
- k. Fotografiar a los menores, salvo que se sigan instrucciones directas del /de la Responsable de proyectos de la Fundación y se cuente con la debida autorización de los padres o tutores legales del menor. En este sentido y con carácter general se utilizarán los dispositivos de captación de imágenes de la Fundación, y no particulares de los adultos y/o educadores que traten con los menores. En caso de que, con carácter excepcional, deba utilizarse un dispositivo particular, a la mayor brevedad posible deberán trasladarse las imágenes a un soporte de la Fundación y eliminarse de forma inmediata del dispositivo particular. La Fundación tiene una Política estricta respecto al respeto a los derechos de imagen del menor que se contempla en el Protocolo de prevención de delitos y en su Política de protección de datos de carácter personal.
- l. Compartir, recibir y/o distribuir información personal sobre los menores atendidos, salvo que se trate de las administraciones públicas con las que se tenga el deber de compartir información sobre los menores.
- m. Trasladar a un menor en un vehículo particular.

4.- Código de Conducta entre los menores.

Los menores que participen y/o se beneficien de los programas y proyectos de la Fundación y/o que financie la Fundación deberán actuar siguiendo las siguientes pautas de comportamiento:

- a. Establecer relaciones de respeto con el resto de menores sin discriminarlos por razón de su género, edad, condición sexual, raza, ideología, etc.
- b. Respetar la integridad física, afectiva e intelectual de todos los compañeros.
- c. Mantener una relación de compañerismo y deportividad con todos los menores con los que realicen una actividad, juego, deporte, competición, etc.
- d. Emplear un lenguaje y actitud de respeto evitando insultos, agresiones, vejaciones, etc.
- e. Respetar la intimidad del resto de compañeros. No difundir información ni imágenes de otro menor que haya confiado en ti o bien que conozcas por cualquier otra fuente con el fin de perjudicarlo.
- f. No intimidar, atormentar, amenazar, hostigar, humillar o molestar a otro menor con el fin de causarle daño, ya sea en el espacio físico o en el espacio virtual (internet, teléfonos móviles, consolas o cualquier otro dispositivo telemático).
- g. Informar a un adulto de referencia ante cualquier sospecha de que un compañero esté viviendo una situación de riesgo/maltrato o vulneración de sus derechos. También podrá informarse de la situación anónimamente a través del correo electrónico denuncias@fundacionrafanadal.org.

5.- Código de conducta del órgano de gobierno y de la dirección de la Fundación.

El órgano de gobierno (Patronato) y la dirección de la Fundación deberán tomar las siguientes medidas:

- a. Verificar que se organizan sesiones de formación que capaciten para la prevención, identificación y denuncia de cualquier situación perjudicial para un menor a todo el personal de la Fundación, colaboradores y voluntarios que traten con menores. La organización de tales sesiones recaerá en la Responsable de Proyectos.
- b. Verificar que se da a conocer al personal, colaboradores y voluntarios que traten con menores las disposiciones reglamentarias y legales aplicables a las situaciones de maltrato, en cualquiera de sus formas, y toda la información actualizada necesaria respecto a las personas o servicios o instituciones que deben consultarse en caso de emergencia. Esta obligación recaerá en la Responsable de Proyectos conjuntamente con la asesoría jurídica de la Fundación.
- c. Verificar que se efectúa anualmente una revisión del cumplimiento de la presente política, mediante visita de la dirección a los centros y/o lugares en los que se desarrollen los proyectos con menores, tanto respecto a los proyectos gestionados directamente por la Fundación Rafa Nadal como respecto a los proyectos gestionados por terceros. La dirección de la Fundación nombrará a las personas que deban llevar a cabo las visitas de supervisión. Una vez finalizadas dichas visitas, se redactará por el personal desplazado un informe que se dirigirá a la dirección, en el que se harán constar los riesgos detectados respecto a la posible vulneración de la presente Política. Este informe deberá ser enviado a todos los patronos para su conocimiento. En los proyectos gestionados directamente por la Fundación el patronato indicará al personal los cambios a realizar, adoptando, si procede, las medidas disciplinarias al personal que hubiera incumplido la Política. Por lo que respecta a los proyectos gestionados por terceros, la Fundación Rafa Nadal remitirá el informe de riesgos a la dirección de los gestores de los proyectos y les dará un plazo para enmendar la situación. En caso de no tomar medidas, la Fundación podrá resolver el contrato con dichas entidades, o cesar su colaboración.

6.- Código de conducta relativo a visitas a lugares en los que se hallen menores atendidos en el marco de los proyectos o programas de la Fundación.

Toda persona (ej. Medios de comunicación, visitantes, etc.) que acceda a instalaciones o lugares en los que se hallen menores de los programas de la Fundación Rafa Nadal y/o de otras entidades con las que la Fundación Rafa Nadal colabore, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a. Estar acompañado en todo momento por una persona de la Fundación.
- b. Tratar a todos los menores con respeto.
- c. Abstenerse de estar a solas con un menor.
- d. Abstenerse de fotografiar ni filmar a través de medio alguno a los menores, salvo que se disponga para ello del consentimiento de los padres y /o tutores del menor. La Fundación Rafa Nadal dispone de una estricta política de protección de datos de carácter personal. Cualquier fotografía y/o grabación de la imagen de un menor requerirá la firma de un documento de autorización por los padres y/o tutor legal del menor. En todo caso la solicitud de fotografías y/o filmaciones de menores será efectuada única y exclusivamente a la Fundación Rafa Nadal, sin que en ningún caso pueda dirigirse directamente al menor y/o a sus padres/tutores por parte del visitante. Salvo autorización expresa previa y formalizada por escrito, cualquier fotografía y/o grabación autorizada será realizada por personal de la Fundación Rafa Nadal y en ningún caso por el visitante.
- e. Abstenerse de mantener conversación alguna con los menores, salvo que esté presente una persona de la Fundación y/o una persona responsable del proyecto o programa visitado.
- f. En caso de detectar cualquier incidencia que el visitante considere que puede poner en riesgo al menor, comunicarlo de inmediato a través del correo electrónico denuncias@fundacionrafanadal.org.

7. Protocolo de atención a menores ante un confinamiento (Actuación no presencial)

Ante la eventual circunstancia de que se decretasen medidas de confinamiento por parte del gobierno, se deberán tener en cuenta las siguientes medidas:

- a. comprobar que están correctamente atendidos en sus domicilios y si precisan algún tipo de apoyo externo. A estos efectos se debe movilizar, si se precisa, al personal de los servicios sociales de atención primaria
- b. comprobar que se está manteniendo el contacto con el padre/madre o tutor legal del menor, y no con este último.
- c. Comprobar que el menor no quede en situación de desamparo por el ingreso hospitalario de uno o ambos acogedores.
- d. apoyar a las familias con todos los medios posibles (incluidos conexión a internet vía wifi, ordenadores, teléfonos, etc.) para que los niños y niñas puedan continuar su actividad educativa con la máxima normalidad
- e. garantizar el seguimiento, en sus modalidades presenciales, online o telefónico, valorando cada situación, de forma que se mantenga el contacto y la capacidad de responder de forma temprana ante cualquier sospecha de riesgo, daño, perjuicio o desamparo para la persona menor de edad.
- f. Reforzar los canales de coordinación con los servicios sociales de atención primaria para garantizar el adecuado seguimiento de todos los casos abiertos de familias con personas menores de edad con indicios de riesgo o desprotección.

V.- CANAL DE DENUNCIAS

Cualquier persona que tenga sospecha, indicios y/o constate que se ha producido o puede producirse una situación que vulnere la presente Política y por consiguiente esté en peligro un menor, deberá de comunicarlo de forma inmediata y en todo caso en un plazo no superior a 24 horas a la Fundación Rafa Nadal, a través del correo electrónico denuncias@fundacionrafanadal.org mediante el Modelo de notificación de incidencia del ANEXO 2. En el caso de que el denunciante sea un menor, éste podrá utilizar el canal de denuncias antes reseñado sin necesidad de cumplimentar el Modelo de notificación de incidencia, o bien comunicarlo verbalmente al tutor del centro (en caso de que el menor se halle en un centro) o al responsable de la Fundación en el proyecto o actividad en el que participe/sea beneficiario el menor.

En caso de resultar imposible el envío de un correo electrónico, podrá llamarse al teléfono +34 971 171 679.

La dirección de correo electrónico de denuncia es gestionada únicamente por la Asesora legal de la Fundación Rafa Nadal. La Asesora legal, una vez reciba la denuncia, la trasladará a la Dirección de la Fundación para que inicie el procedimiento descrito en el apartado siguiente. En todo momento se garantizará la confidencialidad. En caso de que la Asesora legal de la Fundación deba ausentarse, trasladará las claves de acceso a la dirección de correo electrónico de denuncias a la directora general de la Fundación.

Paralelamente a la comunicación de la incidencia a través del correo de denuncia de la Fundación, el denunciante, o la Dirección de la Fundación si éste no lo ha hecho, si considera que el menor está en grave riesgo, deberán poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes.

VI.- PROCEDIMIENTO TRAS UNA DENUNCIA

La Dirección de la Fundación, una vez haya recibido de la Asesora legal una denuncia, iniciará un procedimiento de investigación que tendrá los siguientes pasos:

- a. Elaborar un informe que recoja los hechos denunciados.
- b. Notificarlo a la entidad que gestiona el programa en el que se haya producido el incidente denunciado, en su caso, con el fin de que inicie las medidas correspondientes.
- c. Notificarlo a las autoridades competentes, en su caso.
- d. Separar cautelarmente a la persona que haya sido denunciada.

VII.- SANCIONES/ ACCIONES

El establecimiento de un régimen disciplinario adecuado es esencial para que cualquier sistema de prevención de la responsabilidad de la Fundación pueda ser considerado eficaz.

El incumplimiento de las medidas establecidas en esta Política comportará la adopción de medidas disciplinarias conformes a la normativa vigente de aplicación en cada caso. La sanción a imponer será proporcional a la gravedad del incumplimiento y efectos del mismo, de acuerdo con la legislación laboral de aplicación, y en especial, con el Estatuto de los Trabajadores y los convenios colectivos de aplicación.

Por lo que respecta al incumplimiento por parte de entidades o personas con las que la Fundación haya suscrito un acuerdo o contrato para colaborar en un determinado proyecto/actividad, la Fundación podrá considerar que se ha producido un incumplimiento contractual e instar la resolución anticipada del acuerdo y la interposición, en su caso, de una acción judicial.

VIII.- PUBLICIDAD DE LA POLÍTICA

La Fundación Rafa Nadal publicará la presente política en su página web.

ANEXO 1

**DOCUMENTO DE ADHESIÓN A LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE LOS
MENORES DE LA FUNDACIÓN RAFA NADAL**

Mediante la presente, _____ mayor de edad, provisto de DNI /NIF número _____, domiciliado en _____

Actuando:

En nombre e interés propios/en nombre y representación de _____

DECLARO

- 1.- Que he recibido una copia de la Política de Protección de Menores de la Fundación Rafa Nadal.
- 2.- Que he leído y comprendido el contenido de la Política de Protección de Menores de la Fundación Rafa Nadal.
- 3.- Que me comprometo a cumplir con el Código de conducta de la Política de Protección de Menores de la Fundación Rafa Nadal por lo que respecta a mi trato con menores.
- 4.- Que conozco que el incumplimiento del Código de conducta reseñado por mi parte podrá derivar en la adopción por parte de la Fundación Rafa Nadal de las medidas disciplinarias contempladas en la Política.

Firmado: nombre, apellidos, DNI /CIF y fecha

ANEXO 2

**MODELO DE NOTIFICACIÓN DE INCIDENCIA DE SOSPECHA, INDICIO O
CONSTATACIÓN QUE VULNERE LOS DERECHOS DE UN MENOR**

NOTA: Este ANEXO debe rellenarse por la persona que tenga la sospecha, indicio o constatación de cualquier caso de incumplimiento de la Política de Protección de la Fundación Rafa Nadal.

Por favor remita este documento cumplimentado al correo electrónico denuncias@fundacionrafanadal.org en caso de que desee realizar una denuncia relacionada con un menor. Las denuncias serán tratadas con estricta confidencialidad.

DATOS DE LA PERSONA INFORMANTE	
Nombre y apellidos	
Teléfono	
Puesto de trabajo	
Relación con el menor afectado	
DATOS DE LA PERSONA DENUNCIADA	
Nombre y apellidos	
Puesto de trabajo/ Cargo y lugar de trabajo	
Relación con el niño/a afectado	
DATOS DEL MENOR AFECTADO (si se conocen)	
Edad	
Sexo	
Actividad/Proyecto	

DETALLES DEL INCIDENTE/ DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS (qué, quién, dónde, cuándo - incluir las propias palabras del niño/a afectado/a si fuera posible-, medidas adoptadas hasta el momento)

--

DATOS DE LOS TESTIGO/S (si los hubiere)

Nombre y apellidos	
--------------------	--

Teléfono	
----------	--

Relación con el menor afectado	
--------------------------------	--

Otra información (si se ha comunicado a los padres o tutores del menor la situación o si ha hablado de ella con el menor, etc.)

--

Lugar y fecha	Firma
---------------	-------

--	--